



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 058-2025-MPCH/GM

Churcampa, 16 de abril de 2025.

VISTO:

El Documento ingresado el 15 de abril del año 2025, suscrito por el Sr. Roger Ataucusi Solano, con Registro de Trámite Documentario N° 7361, el INFORME N°130-2025-MPCH/GAF-SGRRHH/EPQ de fecha 16 de abril de 2025, el INFORME N°0121-2025-MPCH/GAF de fecha 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el STC 00002-2010-PI/TC), se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, lo cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

“Artículo 10°.- extinción del Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...)

c) renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneraciones se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”.

Juntos por un gobierno agrario ...!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 058-2025-MPCH/GM

Que, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa;

Que, bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente su vínculo laboral a través de la renuncia formal;

Que, mediante Documento ingresado el 15 de abril de 2025, con Registro de Trámite Documentario N° 7361, el Sr. Roger Ataucusi Solano, hace presente su carta de renuncia voluntaria en el cargo que venía desempeñando como: Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Churcampa; designado mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°004-2025/GAF-MPCH (NECESIDAD TRANSITORIA) de fecha 31 de enero de 2025.

Que, mediante INFORME N°130-2025-MPCH/GAF-SGRRHH/EPQ e INFORME N°0121-2025-MPCH/GAF, de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aceptación mediante acto resolutivo la renuncia del Sr. Roger Ataucusi Solano, con DNI N°43062286, en el cargo Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Churcampa, quien laboró desde el 01 de febrero hasta el 15 de abril de 2025, y se exonere los 30 días de anticipación conforme ley;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002 - 2025-MPCH/A, de fecha 02 de enero de 2025, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del plazo de Ley, al Sr. ROGER ATAUCUSI SOLANO con DNI N°43062286; servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 para el puesto de trabajo que venía desempeñando como: Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Churcampa, de dar aviso previo de su renuncia a la Entidad, de acuerdo a lo señalado en los considerados precedentes.

Juntos por un gobierno agrario ...?!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC



...!!! Continua Resolución Gerencial N° 058-2025-MPCH/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del Sr. ROGER ATAUCUSI SOLANO con DNI N°43062286 en el cargo que venía desempeñándose como: Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Churcampa y precisándose que el último día de labores fue, el día 15 de abril del presente año. Y Dar los agradecimientos por haber demostrado una buena conducta y esmero personal en el cargo que se confió; ordénese para la entrega de cargo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

Ing. Walter V. Gonzales Quintanilla
CIP 74217
GERENTE MUNICIPAL